

Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE Nº 453 /11

Sucre, 13 de Julio de 2011

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

152

Que con registro Nº CDE2-42, ingresa el 04 de julio de 2011 a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, la Nota Cite: Despacho Nº 0582 del 01 de julio de 2011, suscrito por Sr. José Santos Romero Mostacedo, Alcalde Municipal a.i de Sucre, solicitando al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, el tratamiento y consideración del **Convenio Interinstitucional entre el Gobierno Municipal de Sucre y la Compañía Eléctrica de Sucre S.A. (CESSA) para "AMPLIACIÓN ALUMBRADO PÚBLICO DE D-5"**, a los fines previstos en el Art. 12, Numeral 11) de la Ley de Municipalidades.

Que, de la revisión de la documentación se tiene como antecedentes que, el Técnico y Encargado de Servicios Básicos del D-5 del Gobierno Municipal de Sucre, en su Informe de fecha 30 de mayo de 2011 que cursa en antecedentes indica: que la ejecución del Proyecto "Ampliación Alumbrado Público D-5" es de prioridad social y se encuentra inscrito en el POA 2011 del Gobierno Municipal de Sucre y consiste en adquirir e instalar 180 luminarias de alumbrado público para realizar la ampliación de redes eléctricas de baja tensión en los postes existentes en los diferentes barrios y calles sin denominación pertenecientes al Distrito -5 del Municipio de Sucre, para dotar de alumbrado público a los habitantes que viven en penumbras y de esta forma garantizar la transitabilidad y seguridad de los habitantes en horas de la noche; el proyecto beneficiará aproximadamente a 264 familias, siendo de prioridad su ejecución dada la necesidad de las familias de contar con este servicio básico que está establecido como un derecho fundamental en la Constitución Política del Estado.

Que, el Gerente General de CESSA, mediante Nota CESSA GG 11600 del 16 de julio de 2011, hace conocer el costo del Proyecto "Ampliación Alumbrado Público de D-5", el mismo que asciende a la suma total de Bs. 225.710; con este antecedente el Sub Alcalde del D-5 solicita a la Dirección Jurídica la elaboración de Convenio Interinstitucional entre el Gobierno Municipal de Sucre y CESSA, el mismo que lleva la fecha del 20 de junio de 2011, siendo el monto total del Convenio de Bs. 225.710 (Doscientos Veinticinco Mil Setecientos Diez 00/100 Bolivianos) donde el Gobierno Municipal financiará la suma de Bs. 205.191 (Doscientos Cinco Mil Ciento Noventa y Un 00/100 Bolivianos) y CESSA se compromete a financiar una contraparte del Bs. 20.519 (Veinte Mil Quinientos Diecinueve 00/100 Bolivianos) por concepto de gastos administrativos; posteriormente el Convenio es remitido al Concejo Municipal para su aprobación adjuntando informe técnico y jurídico.

Que, el Proyecto "Ampliación Alumbrado Público de D-5" se encuentra inscrito en el POA y Presupuesto Primer Reformulado de la gestión 2011 registrado en SIGMA según Certificación Presupuestaria de fecha 30 de mayo de 2011 con Preventivo Nº 06134, con Código SISIN A011170500000, Categoría Programática 16 0006 000, Fuente 20, Organismo Financiado 210 (Recursos específicos de las Municipalidades e Indígenas Originarios campesinos), Partida de Gasto 42230 con un monto total autorizado de Bs. 205.191 (Doscientos Cinco Mil Ciento Noventa y Un 00/100 Bolivianos); como también se tiene comprometido la contraparte de CESSA por la suma de Bs. 20.519, que garantiza la ejecución del mencionado Proyecto.

Que, el Convenio tiene por objeto, el compromiso de parte de CESSA de realizar los trabajos descritos en la Cláusula Tercera del Convenio, consistente en la Instalación de 180 (Ciento Ochenta) Luminarias de 150 W y accesorios, mano de obra, supervisión y transporte, los cuales también se encuentran detallados de manera objetiva en la Nota CESSA GG 11600 del 16 de julio de 2011.

Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2 de 3
RM 453/11

Que, el Convenio establece las siguientes obligaciones de las partes:

I.- Obligaciones de CESSA:

1. Realizar los trabajos descritos anteriormente, los cuales se encuentran detallados en la Cláusula Tercera del Objeto del Convenio.
2. Financiar con una contraparte equivalente a Bs. 20. 519 (Veinte Mil Quinientos Diecinueve 00/100 Bolivianos) que corresponde a gastos administrativos y realizar la adquisición de los materiales y responsabilizarse por la buena ejecución de los trabajos garantizando con sus propios bienes.
3. Presentar informe final técnico y financiero detallado al Gobierno Municipal sobre el uso y destino de los recursos económicos desembolsados por el Gobierno Municipal, con más los descargos fiscales correspondientes, informe que debe ser de conocimiento y conformidad de la Sub-Alcaldía del D-5 como unidad solicitante.

II.- Obligaciones del Gobierno Municipal:

1. Cancelar a CESSA la suma de Bs. 205.191 (Doscientos Cinco Mil Ciento Noventa y Uno 00/100 Bolivianos) mediante depósito a la Cuenta N° 400-000-2459 en el Banco Nacional de Bolivia a nombre de CESSA.
2. Realizar control y seguimiento a la ejecución de los trabajos y dar la aceptación o disconformidad al trabajo e informe final de CESSA.

Que, el Convenio cuenta con el Informe favorable de la Dirección Jurídica del Ejecutivo Municipal con el N° 343/2011 del 20 junio que recomienda la suscripción del Convenio previa aprobación del H. Concejo Municipal por encontrarse dentro de las competencias del Gobierno Municipal.

Que, de acuerdo al Art. 302 Numeral 30) de la Constitución Política del Estado, es obligación del Gobierno Municipal atender el servicio de alumbrado público en su jurisdicción y de acuerdo al Art. 20 Parágrafo II) de la misma Constitución Política, es responsabilidad del Estado en todos sus niveles de Gobierno, la provisión de los servicios básicos a través de entidades públicas, mixtas, cooperativas o comunitarias. En los casos de ELECTRICIDAD, gas domiciliario telecomunicaciones se podrá prestar el servicio mediante contratos con la empresa privada, y según el Art. 302 Numeral 35 de la misma Constitución, los Gobiernos Municipales están facultados para suscribir convenios y/o contratos con personas naturales o colectivas, públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines.

Que, el Art. 112 Parágrafo II) de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización determina que las entidades territoriales autónomas departamentales, regionales, MUNICIPALES e indígenas originario campesinas, podrán efectuar acuerdos y convenios aprobados por sus órganos deliberativos para la ejecución de programas y proyectos concurrentes en el ámbito de sus competencias. Parágrafo III) Las entidades territoriales autónomas que suscriban acuerdos y convenios para la ejecución de programas y proyectos concurrentes en los cuales comprometan formalmente recursos públicos, tiene la obligatoriedad de transferir a las entidades ejecutoras los recursos comprometidos con el objeto de asegurar la conclusión de las actividades y obras acordadas.

Que, CESSA es la única Empresa distribuidora de Energía Eléctrica en nuestro medio que puede brindar el servicio a la ciudad de Sucre.

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones de aprobar o rechazar los contratos y convenios dentro de los plazos establecidos, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 Numeral 11) de la Ley 2028 de Municipalidades.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art.1º APROBAR la suscripción del Convenio Interinstitucional de fecha 20 de junio de 2011 entre el GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE legalmente representado por la Lic. Verónica Berrios

Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

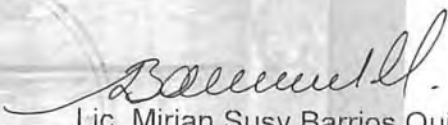
Página 3 de 3
RM 453/11

Vergara en su condición de H. Alcaldesa Municipal a.i., y por otra parte la Compañía Eléctrica Sucre S.A. (CESSA) representada legalmente por el Ing. Alfredo Adrian Deheza Gutiérrez en su condición de Gerente General, en mérito al Testimonio de Poder N° 142/2011 para la ejecución de los trabajos de "Ampliación Alumbrado Público al Distrito -5" del Municipio de Sucre con la instalación de 180 Luminarias de 150 W, de acuerdo a las características técnicas descritas en el Convenio, por el costo total de **Bs. 225.710 (Doscientos Veinticinco Mil Setecientos Diez 00/100 Bolivianos)**, donde el Gobierno Municipal de Sucre pone una contraparte de Bs. 205. 191 (Doscientos Cinco Mil Ciento Noventa y Uno 00/100 Bolivianos) y CESSA financiará una contraparte de Bs. 20.519 (Veinte Mil Quinientos Diecinueve 00/100 Bolivianos), por el plazo de ejecución de Dos (2) Meses conforme indica el Convenio.

- Art.2°** Se recomienda al Ejecutivo Municipal realizar el seguimiento oportuno para el uso correcto de los recursos económicos comprometidos, conforme a disposiciones legales en vigencia; a la conclusión del Proyecto CESSA deberá presentar al Ejecutivo Municipal informe técnico y económico con documentación de respaldo respecto al uso y destino correcto de los recursos económicos.
- Art.3°** Se recomienda a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, remita una copia simple del Convenio a los dirigentes del lugar de los barrios y zonas a ser beneficiadas con el Proyecto de "Ampliación Alumbrado Público D-5" para fines de control social y seguimiento.
- Art.4°** Remitir una fotocopia de la documentación al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.
- Art.5°** El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Dr. Juan Nacer Villagómez Ledezma
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


Lic. Mirian Susy Barrios Quiroz
SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL